

nes del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de junio de 1985 y 27 de abril de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, por no ser conformes a derecho, declarando, en consecuencia, el derecho de la recurrente a la inscripción de la marca número 479.694, "Bocchi", para la clase 29.<sup>a</sup> del "Nomenclátor Oficial", y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**4730** *ORDEN de 17 de enero de 1990 por la que se deja sin efecto, a reserva de la apelación ante el Tribunal Supremo de Justicia la Orden de este Departamento de 27 de diciembre de 1985, que autorizó el traspaso de la concesión de la Central Lechera que la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, Sociedad Anónima» (CLAPSA), tenía adjudicada en Badajoz (capital), a favor de «Lácteos Extremeñas, Sociedad Anónima».*

De acuerdo con lo establecido en la Orden de este Ministerio de 13 de julio de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.661, interpuesto por «Central Lechera Agropecuaria Pacense, Sociedad Anónima» (CLAPSA), sobre autorización de traspaso de concesión, y si bien, dicha ejecución debe tener carácter provisional, por haberse producido apelación de la sentencia, dándose por ello la circunstancia que determina el artículo 6.º del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, ha dispuesto lo siguiente:

Dejar sin efecto, a reserva de la apelación ante el Tribunal Supremo de Justicia, la Orden de este Departamento de 27 de diciembre de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986, por la que se autorizó el traspaso de la concesión de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Agropecuaria Pacense, Sociedad Anónima» (CLAPSA), tenía adjudicada en Badajoz (capital), a favor de «Lácteos Extremeñas, Sociedad Anónima», quedando subrogada en el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones contraídos en su día por CLAPSA.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de enero de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**4731** *ORDEN de 25 de enero de 1990 sobre la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores, conforme al R(CEE) 1360/78 del Consejo de 19 de junio de la Sociedad Cooperativa «Agrupación Provincial de Productores de Girasol», de Cuenca.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Girasol, según el R(CEE) 1360/78 del Consejo de 19 de junio, formulada por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a favor de la Sociedad Cooperativa «Agrupación Provincial de Productores de Girasol», de Cuenca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Girasol de la Sociedad Cooperativa «Agrupación

Provincial de Productores de Girasol», de Cuenca, conforme al R(CEE) 1360/78 de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento de Agrupaciones de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inserción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 4.

Madrid, 25 de enero de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**4732** *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 712/1986, interpuesto por don Alfonso López Jiménez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de mayo de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 712/1986, interpuesto por don Alfonso López Jiménez, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Alfonso López Jiménez, representado por el Procurador don A. González Salinas contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, de 22 de marzo de 1986, por la que le declaraba jubilado forzoso sin concederle indemnización alguna, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la mencionada Resolución en lo relativo a la denegación de la indemnización, anulando la misma, a fin de que la petición indemnizatoria pueda hacerse ante el Organismo competente; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 29 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

**4733** *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.167, interpuesto por «Calidad Seghers Galicia, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de junio de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.167, interpuesto por «Calidad Seghers Galicia, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Monge Solano, en nombre y representación de «Calidad Seghers Galicia, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de 10 de octubre de 1986, y contra la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 27 de junio de 1986, a que estas actuaciones se contraen, las que debemos anular por no ser conformes a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta con todas las consecuencias inherentes a esta Resolución. Sin hacer una especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 29 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**4734** *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que dispone se cumpla, en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.530, interpuesto por don José Navarro Zamora.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de octubre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.530, interpuesto por don José Navarro Zamora, sobre

sanción multa por infracción en materia de embutidos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio González Sánchez, en nombre y representación de don José Navarro Zamora, contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de 8 de febrero de 1985, confirmada en alzada por la Orden de 26 de julio de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se impuso al recurrente la multa de 189.000 pesetas, como consecuencia de una presunta infracción grave, en materia de embutidos, porque los citados actos administrativos son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de cuantos pedimentos se formulan por el recurrente, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**4735** *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 664/1985, interpuesto por don Santiago Camarero Domingo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 13 de noviembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 664/1985, interpuesto por don Santiago Camarero Domingo, sobre nombramiento de Guarda Jurado Honorario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Por lo expuesto, la Sala dice desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Santiago Camarero Domingo contra la resolución adoptada por el Gobernador civil de Burgos, con fecha 8 de enero de 1985, y contra la Orden dictada con fecha 9 de septiembre de 1985, por el Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud de delegación de atribuciones conferida; por ser lo así resuelto conforme al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**4736** *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 278/1986, interpuesto por don Enrique Botella Fuster.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de julio de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 278/1986, interpuesto por don Enrique Botella Fuster, sobre jubilación forzosa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Enrique Botella Fuster contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de enero de 1985, que acordó su jubilación forzosa, y contra la que desestimó presuntamente el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustada a derecho en cuanto acordaron la jubilación del recurrente y nulas en lo relativo a la indemnización a fin de que ésta pueda ser solicitada ante el Órgano competente; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**4737** *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.533, interpuesto por don Matías Martínez Ausean.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de septiembre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.533, interpuesto por don Matías Martínez Ausean, sobre sanción multa por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Matías Martínez Ausean, contra Orden de 5 de diciembre de 1986 del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, estimatoria, en parte, del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 23 de agosto de 1985, de la Dirección General de Ordenación Pesquera, en el sentido de reducir la multa impuesta a dicho recurrente, manteniendo los restantes pronunciamientos de dicha Resolución por la que se impuso a aquel sanción pecuniaria de 250.000 pesetas, porque los citados actos administrativos son conforme a derecho, absolviendo a la Administración demandada de cuantos pedimentos se formulan por el recurrente, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 29 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**4738** *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.597, interpuesto por «Frigoríficos e Industrias de Galicia, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de octubre de 1989, sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 46.597, interpuesto por «Frigoríficos e Industrias de Galicia, Sociedad Anónima» (FRIGSA), sobre incumplimiento de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Barallat López, en nombre y representación de «Frigoríficos e Industrias de Galicia, Sociedad Anónima» (FRIGSA), contra las Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularlas por no ser ajustadas a derecho, dejándolas sin efecto con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 29 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**4739** *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.352, interpuesto por don José María Paz Casañe.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de octubre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.352, interpuesto por don José María Paz Casañe, sobre deslinde parcial del monte número 49 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando formalmente la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y desestimando, asimismo, los acumulados recursos contencioso-administrativos interpuestos por don José María Paz Casañe, contra la Resolución del Ministerio de Agricul-